

SECRETARIA. Informando que el abogado Humberto Sánchez Arenas ha presentado escritos y poder otorgado por la señora María Norma Gaviria de Posada. Sírvasse proveer.
Cali, septiembre 16 de 2021

KATHERINE GÓMEZ,
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 1554

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN – ADJUDICACIÓN DE APOYOS

CITADA: MARÍA NORMA GAVIRIA DE POSADA

RADICACIÓN DEL PROCESO: 76001311001320210019400

Se verifica que se ha presentado memorial por parte del abogado Humberto Sánchez Arenas, adjuntando poder conferido por la señora María Norma Gaviria de Posada. Al respecto cabe recordar que mediante auto nro. 095 del 28 de enero de 2021 proferido dentro del proceso de Interdicción Judicial radicación 2011-607 tramitado por este despacho, se le hizo saber al profesional del derecho que no era admisible la presentación de poder alguno conferido por la señora María Norma Gaviria de Posada, como quiera que la citada se encuentra bajo medida de interdicción judicial y que sólo se entenderá como persona con capacidad legal plena una vez que la sentencia del proceso de revisión de interdicción quede ejecutoriada. En dicha providencia se transcribió el Parágrafo segundo del artículo 56 Ley 1996 de 2019, para conocimiento del togado, quien ha fungido dentro del proceso de interdicción mencionado como apoderado del anterior curador designado, Alejandro Posada Gaviria.

Sin embargo, nuevamente el profesional del derecho allega a esta instancia judicial un poder conferido por la señora María Norma Gaviria de Posada, haciendo caso omiso, no sólo de la providencia judicial ya reseñada sino expresamente de los fundamentos legales de ésta, que son el referente mismo de su ejercicio como abogado.

No comprende el despacho la razón de su obstinación en desoír el argumento legal propiciando que la persona con discapacidad le otorgue un poder al que no se le puede reconocer efecto jurídico alguno de acuerdo a lo establecido en la norma legal indicada que su ejercicio profesional le obliga a conocer y estudiar.

En consecuencia y por segunda vez, el despacho procederá a incorporar sin consideración alguna el poder presentado por el abogado Humberto Sánchez Arenas, advirtiéndole que de persistir con dicho comportamiento se procederá a compulsar copias para que se adelante la investigación disciplinaria a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR sin consideración el poder otorgado al doctor Humberto Arenas por la señora María Norma Gaviria de Posada.

SEGUNDO: ADVERTIR al profesional del derecho que de insistir en la misma conducta propiciando la suscripción de poderes por parte de la persona con discapacidad, se procederá a compulsar copias ante la instancia competente para que se adelante la investigación disciplinaria a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.